

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. LB-CA-048-2025

CONTRATANTE	Nombre o razón Social: MUNICIPIO DE LA BELLEZA Identificación: NIT 890.210.617-4 Representación Legal: YINETH NARIOTH TÉLLEZ PÉREZ
CONTRATISTA	Nombre o razón Social: FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO" Identificación: NIT 900577257-7 Representación legal: ERIKA LORENA NIÑO AYALA Identificación: C.C. 1.099.203.975 de Barbosa – Santander.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.
VALOR	<p>VALOR CONVENIO:</p> <p>CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATRO PESO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS COP (\$119.763.004.92).</p> <p>APORTE DEL MUNICIPIO:</p> <p>CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS COP (\$105.083.004,92) Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25-05001 de 01 de mayo de 2025</p> <p>APORTE DE LA FUNDACIÓN de acuerdo a su propuesta económica, la ESAL seleccionada aportará la suma estimada de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.680.000,00)</p>
PLAZO	El plazo de duración del presente CONVENIO El término de ejecución del presente convenio, será de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **YINETH NARIOTH TÉLLEZ PÉREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de La Belleza, Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.964.493** de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER**, con NIT. **890.210.617-4**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 y, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO"** con NIT 900577257-7 representada legalmente por **ERIKA LORENA NIÑO AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.203.975 de Barbosa – Santander, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en relación a la Ley 1276 de 2009, existen dos Centros de atención; el primero los Centros de Protección también llamados de bienestar o centros residenciales para las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando se presentan un gran índice de dependencia a estas Instituciones, la Ley hace referencia a estos centros cuando expresa que le corresponde el 30% del recaudo de la estampilla. Por otro lado, está la Modalidad de Centro denominada por la Ley como Centro vida para persona mayor, el cual se define como conjunto de proyectos,

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219389302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370827 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 8 - 10

procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, a estas instituciones por Ley les corresponde el 70% del recaudo de la estampilla. 2. Que la Administración Municipal de La Belleza, Santander dentro de la primera línea estratégica "BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL E INCLUSIVO", en el sector INCLUSIÓN SOCIAL. El programa denominado "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR" busca brindar especial atención y protección al adulto mayor como población con características especiales de cuidado y atención, permitiendo el acceso a subsidios y atención de los adultos en las zonas rurales del Municipio, con ampliación de cupos de atención, y de cupos para la atención integral del adulto mayor, buscando disminuir las brechas de prestación de servicios entre el sector urbano y el rural. 3. Que por mandato legal "la entidad territorial organizará los centros de bienestar del anciano, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social." 4. Que la atención en los Centros Vida, para la población de Nivel I y Nivel II de SISBEN, es gratuita, como lo establece la Ley 1276 de 2009 en su Artículo 6, que a su tenor literal señala: "Artículo 6. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social." 5. Que Actualmente el Municipio de La Belleza, no cuenta con la infraestructura ni con el personal idóneo que le permita brindar atención integral al adulto mayor, haciéndose estrictamente necesario realizar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro habilitada en el municipio que preste el servicio básico de atención a los adultos mayores. Para dar cumplimiento al objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009" es menester celebrar un convenio para la ejecución de un programa de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de esta población, de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1276 de 2009. Cabe resaltar que el objeto a convenir es una actividad social, por esta razón, los convenios como el que se pretende adelantar, se suscribe con personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales para su ejecución. 6. Que en el Municipio existe como política pública municipal, la atención integral del adulto mayor a través de los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros de Vida que existan y/o se creen en el Municipio, cuyo objeto será la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los de acuerdo con SISBÉN IV, se revisan todos los niveles de los grupos A y B y C hasta el subgrupo C1, a través de instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Por lo anterior y teniendo en cuenta el servicio que se ha prestado anteriormente de centro vida, y los beneficiarios del mismo, se procedió a realizar nuevamente evaluación socioeconómica a 60 adultos mayores que han venido haciendo parte de este programa, encontrando que las condiciones de vulnerabilidad se mantienen haciéndose necesario y conveniente garantizar su permanencia en el programa. 7. Que el Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, y se establece lo relacionado con la responsabilidad a cargo del Alcalde Municipal y que a su tenor literal señala: "Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vidas y los Centros de Bienestar del Anciano y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada" 8. Que el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 2 dispone: la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: "ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la

LA BELLEZA SANTANDER

NIT: 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles institucionales: Gobierno 3219366302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370827 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147480

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos".9. Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente convenio. 10. Que el presente proceso se adelanta siguiendo las normas del Decreto 092 del 2.017, para contratar con Entidades sin Animo de Lucro de Reconocida Idoneidad. 11. Que el municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaría de Hacienda Municipal. 12. Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** es el **MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER**. **CONTRATISTA:** FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO" **Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009." Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como centro vida y debidamente autorizada por la secretaria de salud municipal para su funcionamiento, es aunar esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor en la modalidad de centro vida en el municipio de la Belleza - Santander así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	ADULTOS BENEFICIADOS
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.	60 ADULTOS MAYORES
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con el menú que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, y hará el respectivo seguimiento de los adultos mayores de acuerdo a sus condiciones de vida.	
3	Atención primaria en salud; La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías relacionada con la mala nutrición, medicina general, geriatría, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 665061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 8 - 10

	<p>Los respectivos seguimientos y actividades se desarrollarán con los 76 adultos mayores que serán atendidos en el Centro Vida y los que no les sea posible su traslado se hará a través de visitas domiciliarias con el fin de brindar el mejor acompañamiento de acuerdo a sus condiciones de salud.</p> <p>La parte psicológica es primordial porque ello les permite desarrollar diferentes actividades que les permite activar su vida social, su concentración, evitando así el sedentarismo, la pérdida de memoria, enfermedades y/o trastornos psicológicos entre otras patologías.</p> <p>Con la nutrición adecuada de los adultos se logra determinar cuáles son los alimentos que se les puede suministrar, por lo tanto, se debe hacer una valoración por parte del profesional y un seguimiento mensual para ello.</p>
4	Auxilio Exequial el cual se presta con una funeraria reconocida del Municipio donde funcione el centro vida.

Clausula 4 - Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **Clausula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATRO PESO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS COP (\$119.763.004,92), CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS COP (\$105.083.004,92) Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25-05001 de 01 de mayo de 2025.

PRESUPUESTO CENTRO VIDA LA BELLEZA, SANTANDER (SEDES, CASCO URBANO, LOS VALLES Y CORREGIMIENTO LA QUITAZ)							
PROGRAMA	SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DE 2009	UNIDAD DE MEDIDA	# ADULTOS *DIA	# DE DIAS HABILES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DIA	VR. TOTAL
ALIMENTACIÓN	ENTREGA DE RACIONES (INCLUYE (2) REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICOS Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR ELABORADAS POR MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA (SEDES CASCO URBANO, LOS VALLES Y CORREGIMIENTO DE LAQUITAZ), A 60 ADULTOS MAYORES DURANTE (34) DIAS HABILES.	REFRIGERIO MAÑANA	60	34	2040	\$ 6.500,00	\$ 13.260.000,00
		ALMUERZO	60	34	2040	\$ 17.500,00	\$ 35.700.000,00
		REFRIGERIO TARDE	60	34	2040	\$ 6.500,00	\$ 13.260.000,00
APOYO PSICOSOCIAL, COGNITIVO E INTERACCION SOCIAL	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PSICOLOGICA, ACTIVIDADES CONGNITIVAS E INTERACCION SOCIAL)	DIAS HABILES	N/A	34	1	\$ 120.000,00	\$ 4.080.000,00

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219380302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219387980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (AUXILIAR DE ENFERMERIA, PROFESIONAL DE ENFERMERIA.)	DIAS HABILDES	N/A	34	2	\$ 100.000,00	\$ 6.800.000,00
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	TALLERES INTERGENERACIONALES DE MANUALIDADES						
CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACION BENEFICIADA	DIAS HABILDES	N/A	34	4	\$ 50.000,00	\$ 6.800.000,00
USO DE INTERNET	INCLUSIÓN A LAS TIC						
PROFESIONAL DE APOYO	NUTRICIONISTA: EL CUAL DESARROLLARA VALORACION DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES A CADA ADULTO MAYOR	DIAS HABILDES	60	34	1	\$ 120.000,00	\$ 4.080.000,00
MINUTA NUTRICIONAL	ELABORACIÓN DEL PATRÓN DE ALIMENTOS POR GRUPOS, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL PROFESIONAL EN MEDIDAS, CANTIDADES Y FRECUENCIAS, PARA CADA ADULTO MAYOR	MINUTA	60	N/A	1	\$ 40.000,00	\$ 2.400.000,00
OTROS SERVICIOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS							
AUXILIO EXEQUIAL DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL ENTE TERRITORIAL		POLIZA EXEQUIAL POBLACION ATENDIDA	60	MESES	2	\$ 27.000,00	\$ 3.240.000,00
LISTA DE MATERIAL DIDACTICO: - FOTOCOPIAS, ESCARCHA (BRILLANTINA), FOAMY (GOMA EVA) DE COLORES, SILICONA LÍQUIDA, PLASTILINA DE VARIOS COLORES, CARTULINA ESCOLAR, CARTULINA BRISTOL, CARTULINA NEGRA, PAPEL SEDA DE COLORES, TÈMPERAS, PEGANTE BLANCO (COLBÓN), CARTÓN PAJA, PAPEL KRAFT, MARCADORES PERMANENTES, CINTA DE ENMASCARAR, CINTA DE EMPAQUE, PINCELES DE DISTINTOS TAMAÑOS, PISTOLA DE SILICONA, TIJERAS CON PUNTA REDONDA, OTROS MATERIALES QUE PUEDAN REQUERIRSE DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES		GLOBAL	N/A	GLOBAL	1	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00

SEÑALIZACION, EXTINTORES, CANECAS DE RECICLAJE PARA LOS TRES SEDES(CASCO URBANO, LOS VALLES,CORREGIMIENTO LAQUITAZ).	N/A	N/A	GLOBAL	N/A	\$1.422.546,30	\$ 1.422.546,30
SUBTOTAL INVERSION SIN ESTAMPILLAS						91.842.546,30
ESTAMPILLAS 12.6%						\$ 13.240.458,82
SUBTOTAL INVERSION CONVENIO MUNICIPIO						\$105.083.004,92

POR PARTE DE LA ESAL:, aportara la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.680.000,00)**.

INVERSION FUNDACION						
SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DE 2009	UNIDAD DE MEDIDA	# DE RACIONES POR DIA	# DE DIAS HABILES	CANTIDAD TOTAL DE RACIONES	VALOR UNITARIO DIA	VR. TOTAL
GAS DE PIPETA	UNIDAD	N/A	34	6	\$ 120.000,00	\$ 720.000,00
SERVICIOS CONTABLES	DIAS HABILES	N/A	34	1	\$ 95.000,00	\$ 3.230.000,00
ALQUILER DE MENAJE	DIAS HABILES	N/A	34	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACION	DIAS HABILES	N/A	34	1	\$ 70.000,00	\$ 2.380.000,00
• ARRIENDO SEDES LOS VALLES, LA QUITAZ, INCLUIDO SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA AGUA).	MES	N/A	34	4	\$ 400.000,00	\$ 1.600.000,00
SERVICIO DE COORDINACION, CASCO URBANO, LOS VALLES Y LA QUITAZ. (incluye transporte los Valles y La Quitaz).	DIAS HABILES	1	34	1	\$ 125.000,00	\$ 4.250.000,00
SUBTOTAL INVERSION CONVENIO FUNDACION						\$ 14.680.000,00

Forma de pago: Mediante un primer pago a los veinte (20) días hábiles de ejecución del convenio y un segundo pago por el valor restante, una vez se culmine la ejecución de las actividades, previa certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato; presentación de facturas en cumplimiento del objeto contractual, acta de recibo expedida por el supervisor del contrato, a entera satisfacción del MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaria de Hacienda Municipal. Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por la ESAL respecto a los adultos atendidos y el valor día por adulto mayor. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del convenio. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO. DEDUCCIONES** - EL Conveniente autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Clausula 6 - Plazo de ejecución:** El término de ejecución del presente convenio, será de **TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este pueda exceder la presente vigencia fiscal.

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219389302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147480

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

Cláusula 7 – Obligaciones Específicas de la ESAL: 7.1 Invertir los recursos que le entrega el municipio únicamente en los gastos presupuestados dentro del convenio. 7.2 Realizar las actividades administrativas necesarias para brindar la atención descrita en el convenio a los adultos mayores. 7.3 Garantizar las condiciones de salubridad del sitio donde se va a llevar a cabo la actividad de centro vida. 7.4 Contar con el personal solicitado en el convenio para brindar atención de calidad a los beneficiarios. 7.5 Garantizar que los alimentos brindados a los beneficiarios se encuentren en condiciones de óptima calidad.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales de la ESAL: Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente: 8. 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 8. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto 8. 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el municipio de La Belleza, Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratista o terceros. 8. 4. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 8. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este convenio. 8. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio les formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 8. 7. Comunicar al Municipio el surgimiento a la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio. 8. 8. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 8. 9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o terceros en desarrollo producto convenio. 8.10. Presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 8. 11. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 8. 12. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 8. 13. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 8.14. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 8. 15. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio. 8. 16. Prestar toda la colaboración de necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 8.17. Rendir informes mensuales al Municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 8. 18. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de convenio y a su liquidación. 8. 19. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Municipio: 9.1. Desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado. 9.2. Presentar al conveniente recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio de asociación. 9.3. Realizar la supervisión a la ejecución del convenio. 9.4. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del conveniente, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 9.5. Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del municipio.

Cláusula 10 – Responsabilidad Laboral: Vinculación del Personal. EL CV o CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio, y Caducidad: En virtud del Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales.

Cláusula 12 – Cláusula Penal: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del CONVENIO. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el CONVENIO deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del MUNICIPIO con las siguientes garantías: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** CUMPLIMIENTO: El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210517-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219388302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367080 / Hacienda 3228147480

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10

término de duración del mismo y hasta la liquidación. **Cláusula 15 – Cesión:** No se puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **Cláusula 17 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 18 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER	FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO
Dirección: Cr. 3 No 6 - 10 Teléfono: 3219370527 Correo electrónico: alcaldia@labelleza-santander.gov.co	Dirección: CALLE 3 # 3 - 54 Teléfono: 3132848074 Correo Electrónico: unaluzenelcamino@gmail.com

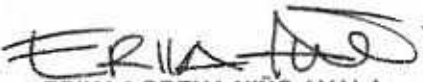
Cláusula 19– Supervisión: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será EL SECRETARIO DE SALUD del Municipio de la Belleza - Santander. **Cláusula 20 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de estampillas si a ello hubiere lugar de conformidad a las disposiciones vigentes. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales:** EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA pagará al Contratista el valor del presente Convenio estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro: N° 24-05031 de 09 de mayo de 2024 Disponibilidad Presupuestal N° 25-05001 de 01 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. CDP anexo. **Cláusula 23- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley,

o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
Cláusula 24 – Liquidación: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **Cláusula 25 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de LA BELLEZA SANTANDER y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia, se firma en el municipio de LA BELLEZA; el VEINTIUNO (21) de Mayo del 2025.

POR EL MUNICIPIO:


YNEDY NARIÓTH VELÉZ PÉREZ
Alcalde(a) Municipal

POR LA FUNDACIÓN:


ERIKA LORENA NIÑO AYALA
R/L FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN
EL CAMINO"

*Revisó aspectos técnicos: Carlos Val Gavredra Peña – secretario de Salud
Revisó aspectos financieros: Dany Marcela Melin Peña – secretario de Hacienda
Proyectó y llevó aspectos jurídicos: Abogado designado por TEMS OC*